

Anuncio público
3 de abril de 2015

ENMIENDAS A LA DISPOSICIÓN C-30 DEL CANCELLER, LA CUAL RIGE LA SELECCIÓN, ASIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES Y VICEDIRECTORES

I. Descripción del tema y propósito del punto bajo consideración.

La Disposición C-30 del Canciller rige la selección, asignación y nombramiento de directores y vicedirectores. Se proponen las enmiendas a continuación:

- Esta Disposición entrará en vigor para todos los procesos de selección de directivos que comiencen luego del 30 de junio del 2015, Sección I
- La Oficina de Apoyo para Cargos Directivos promulga la directriz con respecto al requisito de experiencia pedagógica previa para los puestos de director y vicedirector. Sección VII(D)(3)
- Las sedes municipales de dicha oficina conservarán los registros de los integrantes de los Comités del Nivel I para las escuelas y programas a su cargo. Sección XI(B)(1)
- Los directivos que integren los Comités del Nivel I para los cargos de distritos comunales pueden ser directivos de la escuela en la cual existe la vacante o de otra escuela del distrito, pero de no encontrarse ninguna de estas personas a disposición, puede ser un supervisor de una escuela del distrito municipal. Sección XI(C)(1)
- Los directivos que integren los Comités del Nivel I para los cargos no pertenecientes a distritos escolares comunales pueden ser directivos de la escuela en la cual existe la vacante o de otra escuela del distrito municipal. Sección XI(E)(1)
- En los Comités del Nivel I, la persona nombrada por el clúster se reemplaza por la persona que nombre el superintendente. Secciones XI(C)(1), XI (E)(1), y XI(G)(3)(b)
- Puede quitarse del proceso a cualquier miembro de un comité C-30 quien infrinja la confidencialidad y se le puede prohibir integrar dichos comités en el futuro. Sección XVII(B)
- Los directivos que hayan sido nombrados o asignados como directores interinos antes del 1 de febrero del 2008, tienen derecho a que se los incluya automáticamente en el banco de aspirantes si han recibido revisiones anuales satisfactorias y si cumplen con el mínimo de los requisitos para el cargo de director establecido por el Departamento de Educación del Estado Sección VIII
- Se agregó lenguaje para clarificar que la denegación justificada se aplica únicamente a los nombramientos efectuados por superintendentes comunales. Sección XI(A)(1)(a)
- Se corrigieron inconsistencias en el lenguaje para clarificar que el Canciller Adjunto en jefe o quien lo represente en nombre del Canciller maneja la denegación justificada a los

directores y vicedirectores nombrados por superintendentes comunales. Sección XI(A)(1)(a)

- La Oficina de Cargos Directivos o la División de Recursos Humanos puede notificar a los integrantes del banco de aspirantes de oportunidades específicas en su área de idoneidad

II. Información para obtener el texto completo del tema propuesto.

El texto completo de las enmiendas a la disposición y la disposición entera están en la página principal del sitio web del Panel para la Política Educativa:

<http://schools.nyc.gov/AboutUs/leadership/PEP/publicnotice/2014-2015/May202015PEPRegulations>

III. Nombre, oficina, dirección, dirección de correo electrónico y número telefónico del representante de distrito de la ciudad, que conoce el asunto bajo consideración y de quien se puede obtener información con respecto al tema.

Nombre: Laura Feijoo

Oficina: Supervising Superintendent

Dirección: 52 Chambers Street, Room 320, New York, NY 10007

Email: RegulationC-30@schools.nyc.gov

Teléfono: 212-346-5211

IV. Fecha, hora y lugar de la reunión del Panel para la Política Educativa en la cual se votará sobre el tema propuesto.

20 de mayo de 2015 a las 6:00 p.m.

Prospect Heights Campus

883 Classon Ave.

Brooklyn, NY 11225